



FGE

Fiscalía General
del Estado

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Índice por Rubros Temáticos
JULIO-DICIEMBRE/2019

8	
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Nombres de servidores públicos.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	31 de octubre de 2019.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	31 de octubre de 2024.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Nombre de servidores públicos.

9	
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN/ Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública.
El nombre del documento	CONTRATOS.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.
La fecha de clasificación	20 de diciembre de 2019.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



FGE

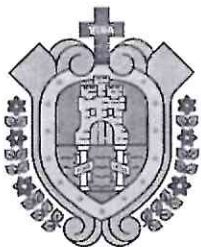
Fiscalía General
del Estado

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Índice por Rubros Temáticos
JULIO-DICIEMBRE/2019

El fundamento legal de la clasificación	Artículos 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Razones y motivos de la clasificación	<p><i>Se encontraron datos relativos al estado de fuerza con el que cuenta esta Fiscalía, así como de los insumos destinados a la protección de su personal y al ejercicio de sus funciones, razón por la cual, resulta necesario reservar dicha información, pues de manera directa se relaciona con personas, con compañeros de trabajo, cuya vida puede estar en peligro si se conoce esta información por parte de la delincuencia.</i></p> <p><i>La información que se clasifica bajo el rubro de Reservada, se ubica en las hipótesis previstas por las fracciones I y III del Artículo 68 de la Ley 875 supra citada, pues de darse a conocer dicha información, se pondría en peligro la vida de servidores públicos y en consecuencia, se obstruye la prevención y/o persecución de los delitos.</i></p> <p><i>Lo anterior en virtud de que se estaría dando a conocer el nivel de protección con el que cuentan cada servidor público, que realiza funciones operativas, así como el nivel de protección con el que se cuenta para enfrentar un ataque armado. Información que adquiere relevancia si se considera que la tarea primordial de la fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la investigación y persecución de los delitos, muchos de ellos de alto impacto.</i></p> <p><i>Precisamente, dicha tarea implica la compra de materiales tangibles e intangibles, como lo es el software especializado en materias concretas, que permiten una mejor investigación de los hechos que la ley señala como delitos, lo cual, debe permanecer bajo el carácter de reservado; específicamente los detalles técnicos del mismo.</i></p> <p><i>No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tienen como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación, por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.</i></p> <p><i>Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="682 1096 1974 1356">I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.- La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la vida de los servidores públicos y la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable. <li data-bbox="682 1356 1974 1468">II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.- En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público de conocer la información relativa al gasto público de la Fiscalía General del Estado; en embargo, los documentos que contienen dicha información, contienen además información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
del Estado

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Índice por Rubros Temáticos
JULIO-DICIEMBRE/2019

	<p>protección, por lo que los documentos en estudio, se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.</p> <p>III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como reservada, permitiendo el escrutinio público del objeto de cada contrato, el gasto ejercido al respecto y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a la adquisiciones de bienes muebles e intangibles, situación que se ajusta al principio de proporcionalidad, tal como se puede apreciar en cada contrato en específico.</p>
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	PARCIAL.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	<i>Datos relativos al estado de fuerza con el que cuenta esta Fiscalía, así como de los insumos destinados a la protección de su personal y al ejercicio de sus funciones</i>
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	20 de diciembre de 2019.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	20 de diciembre de 2024.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	<i>Datos relativos al estado de fuerza con el que cuenta esta Fiscalía, así como de los insumos destinados a la protección de su personal y al ejercicio de sus funciones</i>